

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE:

**“UN EQUIPO DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA
SETA) DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ORIGEN URBANO Y
CONTENEDOR FIJO DE RESIDUOS SIN COMPACTACIÓN; DE DOS
EQUIPOS DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA
SETA) DE RESIDUOS URBANOS Y CONTENEDOR COMPACTADOR FIJO”**

Ref. INTERNA: 12/2024

Estella-Lizarra, diciembre de 2024

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación del suministro de los siguientes equipos, teniendo carácter contractual todos los documentos que lo integran:

-Un equipo de recogida bilateral (grúa adaptada a sistema seta) de residuos orgánicos de origen urbano y contenedor fijo de residuos sin compactación;

-De dos equipos de recogida bilateral (grúa adaptada a sistema seta) y contenedor compactador fijo, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en los Anexo III, IV y V del presente pliego regulador.

El presente contrato se financia parcialmente a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarca en el Componente 12 del Plan. La persona adjudicataria deberá observar el cumplimiento de una serie de principios, entre los que se encuentra el de hito y objetivo correspondiente. En este caso, las actuaciones colaborarán a la consecución del HITO/OBJETIVO general n.º c12.13 (número 187): Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular de la empresa. Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo se hayan de completar, así como su forma de verificación en tiempo y forma.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

La Presidencia de Servicios de Montejurra, S.A. es el órgano competente para celebrar el presente contrato de suministro de equipos a adscribir al servicio de recogida de residuos municipales.

MESA DE CONTRATACIÓN:

PRESIDENCIA: Dña. Susana Castanera Gómez, Presidenta de SMSA

SUPLENTE: D. Leonardo Camaces Murillo, Vicepresidente de SMSA

VOCALES:

D. Nicolás Ulibarri Iparraguirre, Director Gerente de SMSA; Suplente, la persona responsable del servicio de recogida de residuos de SMSA.

D. Víctor Pinillos Hernández, Director de Producción de SMSA; Suplente, un técnico o técnica de residuos de SMSA.

D. Javier Capapay de Carlos, Director económico-financiero de SMSA; Suplente, un técnico o técnica contable de SMSA.

Secretaria: Dña. Amaya Janices López, Directora de los Servicios Jurídicos de SMSA; Letrado o letrada de los servicios jurídicos de SMSA.

3. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El precio de licitación del contrato de suministro asciende a la cantidad de **564.900, 00.- € (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS)**, IVA excluido. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 564.900, 00 € (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS), IVA excluido.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de entrega será de 120 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de entrega de los chasis en las instalaciones del carrocerero -teniendo en cuenta que los chasis se entregarán en dos lotes de 2 + 1 chasis).

La entrega se considerará realizada cuando se recepcionen todos los equipos y una vez realizadas las siguientes **“pruebas de garantía”**:

La empresa adjudicataria del contrato comunicará a SMSA la finalización del montaje de los equipos y su traslado a las instalaciones del polígono de San Miguel de Villatuerta para proceder a la inspección de los equipos con sometimiento a las siguientes revisiones:

- Inspección visual y calidad superficial: observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Inspección de la documentación para comprobación de las características técnicas.
- Comprobación del funcionamiento general del equipo.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

Los trabajos serán adjudicados por **procedimiento NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**. (Artículo 75.1. d) de la L.F.C).

No procede la división en lotes, de conformidad con el artículo 41.4 b), como consta en informe de la Dirección Técnica de la obra.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten el cumplimiento de los criterios que se prevén a

continuación de forma suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada ([art. 12.1 LFCP 2018](#)).

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con los criterios arriba expuestos ([art. 12.2 LFCP 2018](#)).

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos arriba citados. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos ([art. 13.1 LFCP 2018](#), en su redacción dada por la [Ley Foral 15/2019](#)).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ([art. 13.2 LFCP 2018](#)).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor ([art. 13.3 LFCP 2018](#)).

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito ([art. 14.3 LFCP 2018](#)).

7. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La **tramitación** del presente procedimiento será **electrónica**: los archivos electrónicos que contengan la propuesta de la empresa licitadora se presentarán **en la sede electrónica de Mancomunidad de Montejurra**, concediéndose un plazo de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente a la **recepción de la invitación**.

La presentación de su proposición supone la aceptación incondicional por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en este pliego sin salvedad o reserva alguna.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en **dos archivos electrónicos**, firmados por persona que ostente poder de representación de la empresa y con indicación de dirección de

correo electrónico a efecto de comunicaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico (A o B) precedido de la leyenda **«OFERTA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “UN EQUIPO DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ORIGEN URBANO Y CONTENEDOR FIJO DE RESIDUOS SIN COMPACTACIÓN; DE DOS EQUIPOS DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS URBANOS Y CONTENEDOR COMPACTADOR FIJO”.**

La denominación de los archivos electrónicos será la siguiente:

-Archivo electrónico «A»: **Declaración responsable.** Deberá incluirse la declaración responsable ajustada al modelo facilitado en el presente pliego (ANEXO I). Sin perjuicio de ello, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

e) Declaraciones responsables exigidas por la normativa reguladora de las ayudas procedentes de los fondos europeos “NEXT GENERATION EU” conforme a los modelos establecidos en el ANEXO III.

-Archivo electrónico «B»: Contendrá:

Oferta no valorable de forma automática: La oferta no valorable de forma automática deberá contemplar todos los aspectos a los que se refieren los criterios de adjudicación.

Propuesta valorable de forma automática. La propuesta valorable de forma automática deberá ajustarse al modelo señalado en el presente pliego de condiciones (ANEXO II) e incluirá tanto la oferta económica como la referente a formación en materia de prevención de riesgos laborales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

-OFERTA NO VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 45 puntos). Versará sobre los siguientes aspectos:

1. Propuesta técnica: Hasta 35 puntos

Se valorará las características técnicas del equipo ofertado y el grado en que se adapten al objeto del contrato expuesto en este condicionado. Se valorarán las condiciones técnicas ofertadas conforme al presente pliego: fiabilidad y mantenimiento, rendimiento, capacidad de compactación, calidad de los materiales, compatibilidad con el sistema actual existente en la Mancomunidad, homologaciones y certificaciones de calidad, duración, seguridad, minimización de costes de mantenimiento del equipo, etc.

2. Servicio Posventa, servicio reparación. Hasta 10 Puntos

Se considerará favorablemente la oferta que proponga un mejor aseguramiento del servicio posventa y garantía de reparación: calidad del taller, suministro de repuestos, disponibilidad, servicio técnico, etc.

No se considerarán a este efecto las mejoras técnicas respecto las características o prestaciones del suministro que son objeto de valoración en el criterio de condiciones técnicas.

-PROPUESTA VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 55 puntos):

A. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de impartir formación en materia de seguridad y conducción eficiente a los empleados que designe la administración adjudicadora. La puntuación se asignará a razón de dos puntos por cada hora de formación.

C. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 15 PUNTOS

Se valorará:

PLAZO DE GARANTÍA (hasta 5 puntos)	
▪ 2 años	0 puntos
▪ 3 años	1,5 puntos
▪ 4 años	3 puntos
▪ 5 años	5 puntos

PLAZO DE ENTREGA (hasta 10 puntos)

Se otorgarán dos puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega de 120 días naturales.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que es anormalmente baja aquella baja cuyo importe respecto al de licitación sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC:

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

9. TERMINOS DE LA NEGOCIACIÓN:

El órgano de contratación cursará la invitación para participar en el presente procedimiento a través de la sede electrónica de Mancomunidad de Montejurra.

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación según lo establecido en el pliego.

Antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, la secretaria procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1 por quienes liciten.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Posteriormente, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B» y se dará traslado de toda la documentación correspondiente a la oferta al servicio competente, para que emita un informe valorativo previo atendiendo a los criterios de adjudicación que figurasen en el pliego así como sobre la conveniencia de iniciar, en su caso, una ronda de negociación respecto a aquellos contenidos que considere necesario: la negociación podrá referirse a una, varias o todas las características del contrato. **No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.**

Finalizado, en su caso, el proceso de negociación, se emitirá informe valorativo definitivo.

En el expediente deberá dejarse constancia de la oferta recibida, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación en el caso de que se inicie este último proceso.

Cuando la Mesa de Contratación decida concluir las negociaciones informará a la empresa licitadora y procederá a documentar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a la oferta definitiva presentada por esta última. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Adoptado dicho acuerdo, la empresa licitadora deberá aportar a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Montejurra toda la documentación necesaria para la formalización del contrato.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación para que formalice el contrato con la adjudicataria.

La adjudicación del contrato se resolverá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si la empresa licitadora retira su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de la oferta económica, se le impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.
- b) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.

- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Si la empresa no es española, pero sí es de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

Si la empresa es de un estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA:

La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por medio de: Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos de 300.000 euros, IVA excluido, en uno de dichos periodos.

La solvencia técnica o profesional

Exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación: Certificado de buena ejecución de un cliente al que la persona licitadora haya suministrado, al menos, dos equipos de características similares a los del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios.

-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- b) Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

- c) **Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- d) **En el caso de empresas no españolas:** certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- e) **Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte de la persona licitadora la documentación señalada, será examinada por la unidad gestora: en el caso de que no se ajuste a lo exigido le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, la empresa licitadora quedará excluida.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

12. GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con lo previsto en el [artículo 70.2 LFCP 2018](#), la adjudicataria deberá llevar a cabo la constitución de la garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas ([art. 70.3 LCFP 2018](#), en su redacción dada por la [LF 17/2021](#)):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- d) Mediante retención en el precio si el pliego lo establece expresamente. En este caso, el pliego señalará si la retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria, o mediante retención periódica de forma proporcional en todas las facturas.

e) Mediante una combinación de las anteriores en las condiciones que establezca el pliego.

13. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se deberá incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista y se procederá a su devolución siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

14. PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que la oferta recibida no se adecue a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados, desde la notificación de la adjudicación. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolverlo, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

15. RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

16. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 104 LFCP 2018](#), salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el [artículo 170 LFCP 2018](#).

17. ABONO AL CONTRATISTA

La persona adjudicataria emitirá factura una vez firmado el contrato y, en todo caso, en el plazo de un mes desde la fecha de matriculación. Será presentada a través de la sede electrónica de Mancomunidad de Montejurra. El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de recepción la factura mediante transferencia. La factura deberá contemplar únicamente la prestación correspondiente a este contrato e indicar el número de expediente.

No procederá la revisión de precios.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo se podrá modificar en los términos del [artículo 114 LFCP 2018](#), de forma que sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial del contrato cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o hubieran atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato o del acuerdo marco en beneficio del contratista.
- c) Que la modificación amplíe considerablemente el ámbito de aplicación del contrato o del acuerdo marco.

d) Que el contratista inicialmente designado como adjudicatario por el órgano de contratación sea sustituido por un nuevo contratista en circunstancias distintas de las previstas en la [LFCP 2018](#).

Respetando los límites previstos en el [apartado 1](#) del art. 114 de la LF 2/2018, el presente contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

No se podrá modificar el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista.

b) Cuando se trate de prestaciones que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas en este artículo se considerará ilegal. Las prestaciones que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las administraciones contratantes podrán acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

En el presente contrato de obras el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

20. Derechos y obligaciones de la empresa contratista. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieran las Administraciones contratantes a la empresa contratista.

Son de cuenta de esta última los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en la oferta que formule la empresa licitadora como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el [artículo 66.3 LFCP 2018](#), en su redacción dada por la [LF 5/2020](#):

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el [artículo 67 LFCP 2018](#), a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SMSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SMSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

22. JURISDICCIÓN:

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

23. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías y perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Serán imputables a la empresa adjudicataria los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de aquéllos que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SMSA.

24. APLICACIÓN DE PENALIDADES:

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SMSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SMSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

25. CONFIDENCIALIDAD:

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por la empresa y que se haya designado como confidencial. A estos efectos, las empresas licitadoras deben indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que se proponga ese carácter confidencial. La declaración de

confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

26. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO:

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros de responsabilidad de SMSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al “registro” de SMSA, sito en calle Bell-Viste, 2 de Estella-Lizarra; e-mail: mancomunidad@montejurra.com manifestando su petición al efecto.

27. RÉGIMEN JURÍDICO:

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: “UN EQUIPO DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ORIGEN URBANO Y CONTENEDOR FIJO DE RESIDUOS SIN COMPACTACIÓN; DE DOS EQUIPOS DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS URBANOS Y CONTENEDOR COMPACTADOR FIJO”

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

(C.P. _____), localidad _____,

teléfonos _____, e-mail _____,

en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____

_____, con CIF _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente



**SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.**

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
mancomunidad@montejurra.com

pliego.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____
_____.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE: “UN EQUIPO DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ORIGEN URBANO Y CONTENEDOR FIJO DE RESIDUOS SIN COMPACTACIÓN; DE DOS EQUIPOS DE RECOGIDA BILATERAL (GRÚA ADAPTADA A SISTEMA SETA) DE RESIDUOS URBANOS Y CONTENEDOR COMPACTADOR FIJO”

Don/Dña. _____ DNI/NIF _____
Con domicilio a efectos de notificación en _____
(C.P. _____), localidad _____,
teléfonos _____, e-mail _____,
en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____
_____, con CIF _____.

Se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con los compromisos que seguidamente asume:

1. OFERTA ECONÓMICA

Importe sin IVA en euros (cifra)	Importe sin IVA en euros (letra)

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

2. CRITERIOS SOCIALES

Compromiso	Si/No	N.º de horas computables
Compromiso de impartir cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato. <i>Nº horas computables = Horas de curso x Nº empleados asistentes</i>		

3. PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO

NUMERO DE AÑOS:	
-----------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO III:

MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE FONDOS “NEXT GENERATIO EU”.

I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/doña:

En calidad de [Representante legal, cargo que ostente dentro de la empresa licitadora]:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa licitadora, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso

directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de

residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación

cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA EMPRESA LICITADORA NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

–Refinerías de petróleo.

–Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.

–Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.

–Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).

–Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).

–Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA EMPRESA LICITADORA NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

Don/Doña **con** **DNI**
..... **como representante de la empresa**
..... **con NIF** **y domicilio**
fiscal **en**
.....
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés

personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma)

III. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR:

Don/Doña, con DNI,
como representante de la empresa, con NIF, y domicilio fiscal en....., para inversiones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12, "Política industrial España 2030", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información

financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha:

Fdo:

Cargo:

IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, con DNI,
en representación de la empresa, con NIF
..... y domicilio fiscal en
....., en la condición de empresa licitadora y
posible beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política industrial
España 2030», manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando
las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no
le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha:

Fdo:

Cargo: